

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DEL PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

VICEPRESIDENCIA DEL SEÑOR MAQUIEIRA.

Concluye el extracto de la sesion celebrada el dia 17 de junio de 1857.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El señor Aldama pidió que constase su voto con el de la mayoría en la votacion del dictamen relativo á la reeleccion del señor Suarez Inclan.

Pasaron á la comision de presupuestos varios ejemplares del presupuesto general de marina, remitidos por el señor ministro del ramo.

Se concedió licencia por dos meses al señor Martínez y Peris.

ORDEN DEL DIA.

Carreteras.

Continuando esta discusion, y leido el art. 20, fué aprobado, como tambien el 21.

Se leyó una enmienda del señor Elduayen al art. 22, que decia así:

«La distribucion de cada una de las cantidades consignadas á las tres clases de carreteras, se hará proporcionalmente al censo de la poblacion de cada provincia entre todas las del reino por el consejo de ministros, á propuesta del de Fomento, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta dias siguientes á la fecha en que hubiere sido sancionada la ley de presupuestos.»

El señor ELDUAYEN: El primer principio de una ley es que sea clara, señores, y esta no lo es. Se dice por el señor Ardanaz, que no es centralizadora esta ley. Sin embargo, cuando el gobierno aparece en todo, desde el estudio, hasta la ejecucion de una obra, no sé que pueda haber mas centralizacion.

Ademas, ¿existe en todas las provincias de España el número de ingenieros suficiente para el estudio, no ya de todos los caminos vecinales, sino de las obras que les están encomendadas? No, señores, y extraño que el señor Ardanaz diga lo contrario.

Es mas: nosotros hemos atacado en este punto la ley porque hallamos en ella un contradictorio. En este pais, donde no se exige ninguna clase de estudios para la construccion de los ferro-carriles, se quiere que los caminos vecinales se hagan por ingenieros, se aprueben por la junta consultiva, y despues por el gobierno.

Dice el señor Ardanaz que en todas partes se ha dado á los caminos vecinales la organizacion que aquí propone el gobierno, sobre todo en Inglaterra. Lo que ha habido en Inglaterra, es la construccion de caminos especiales con objeto politico.

Pero yo citaré á S. S. un ejemplo mas cercano: el de Francia. En Francia, el Estado no construye los caminos vecinales, solo ha hecho la clasificacion. ¿Y cual ha sido el resultado de haberse encargado de la clasificacion?

Ha sido preciso abandonar 53,512 caminos construidos. ¿Por qué? Porque se han construido caminos innecesarios, y las localidades encargadas de su conservacion, han acudido al gobierno para que les liberte de este cargo.

Se dice que hay en esta ley unidad de pensamiento, y sin embargo, el señor Echevarria nos decia ayer que se harian caminos por esta ley y por la de 1840. Si esto, señores, es unidad, yo no comprendo lo que la palabra unidad significa.

Concretándome á la enmienda, lo que hoy se presenta como nuevo es la reproduccion exacta de lo que se hallaba establecido. Dice el art. 22 de este proyecto: (Lo leyó.)

Pues bien; el art. 24 de la ley de contabilidad dice, que para cada mes el consejo de ministros hará una distribucion de fondos; tambien se exige actualmente que intervenga el director de obras públicas en la distribucion de lo que se destina para carreteras; y la ley de carreteras previene que cada cuatro meses se publiquen las distribuciones que se hayan hecho. Y sin embargo, se ha estado faltando á lo que esta misma ley previene.

El art. 12 prohíbe que se distraigan para otros

servicios los fondos de carreteras: el art. 13 previene que se consideren preferentes las atenciones de conservacion y reparacion á las nuevas construcciones: el art. 14 dice, que una vez principiada una carretera, no podrá abandonarse para proceder á la construccion de otra. ¿Se ha cumplido todo esto? Yo digo que no; y si ni la distribucion hecha en consejo de ministros, ni lo prescrito en estos artículos, han podido ofrecernos mas garantía, preciso es buscar otra nueva. Esta enmienda ocurre, pues, al pensamiento de que la distribucion de esos fondos se haga dentro de la misma ley.

Todas las distribuciones tienen sus inconvenientes; y así es que aceptaremos cualquiera base que se crea útil; la del censo de poblacion ú otra; pero lo que no queremos es que quede al arbitrio del gobierno esa distribucion.

Ha dicho el señor ministro que todas las Cortes, entre ellas las constituyentes, han votado cuanto se les ha pedido, pero ha debido añadir en elogio de esas mismas Cortes constituyentes, que llevaron su imparcialidad hasta el punto de que cuando el señor Moyano les hizo ver los inconvenientes de la arbitrariedad del gobierno en la distribucion de fondos ellas lo comprendieron ó hicieron la distribucion en el presupuesto mismo. Yo celebraré infinito que un ministro de opiniones contrarias, tenga que venir á pronunciar el mismo elogio de las actuales Cortes.

El señor CARDENAL: Preseindiré de la primera parte del discurso del señor Elduayen, que se refiere á rectificaciones: yo hablaré solamente de la segunda, que es la relativa á la enmienda. El artículo 22 dice: (Lo leyó.) Y la enmienda del señor Elduayen quiere que se adopte por base de la distribucion, la poblacion. ¿Es posible que se quiera hacer con una ley tan impracticable que tenga que ser violada á impulsos de las necesidades públicas? Con una disposicion como la que propone el señor Elduayen, el gobierno no hubiera favorecido á la provincia de Cáceres manteniendo 21,000 jornaleros, no hubiera podido favorecer tampoco á Galicia en sus calamidades.

Pero basta considerar que las cuatro provincias de Galicia con Asturias tienen dos millones de habitantes, para que se comprenda que la base de poblacion seria favorable tan solo á Galicia y Asturias, y perjudicial á 44 provincias que no tienen sino de 200 á 300,000 habitantes. ¿Se quiere, pues, con esa enmienda cometer una injusticia insigne, sacrificando á los intereses de Galicia los del resto del pais?

Pero dice el señor Elduayen: no tenemos interés en sostener la base de la poblacion; dadnos una y la aceptaremos. Pues bien, aceptar una sola era encerrar al gobierno en un lecho de Procusto, era hacer un artículo que tenia que violarse al dia siguiente. Por eso no hemos fijado base ninguna; y no fijando base, ¿podia redactarse el artículo de otra manera que aceptando el arbitrio prudente del gobierno dentro de ciertas condiciones? Estas condiciones le imponen, sin embargo, bastantes cortapisas; deberá hacer la distribucion por capítulos y publicarla en la *Gaceta*. Dice el señor Elduayen que esas trabas existen en la legislacion actual y no han servido. S. S. ha confundido la distribucion que se hace de ministerio á ministerio, con la distribucion especial que el ministro de Fomento debe hacer segun este artículo dentro de la parte que le ha tocado en aquella primera distribucion.

Dice el señor Elduayen, que en la misma ley que citaba, se prohibe destinar fondos de carreteras á otra clase de servicios. ¿Qué tiene que ver eso con la prohibicion de destinar á carreteras provinciales, por ejemplo, lo que las Cortes hayan destinado á caminos vecinales como propone el artículo?

Por lo demás, nosotros no hemos aspirado á la perfeccion, sino á lo mejor.

En la comision hubo un momento en que pensamos en la base de la riqueza de cada provincia; pero la base de la poblacion la rechazamos desde luego.

El señor ELDUAYEN: Sabia bien que el ataque que el señor Cardenal habia de dar consistiria en considerarla como de carácter provincial. Pero yo digo que, lo mismo Galicia que todas las provincias, deben preferir una distribucion fija, por mala que sea, al arbitrio del gobierno.

Hay mas; si hemos puesto el censo de poblacion, es porque creemos que es indicio constan-

te de industria, de comercio. Dice el señor Cardenal, que ha sido atendida Galicia: Galicia no solo no ha sido atendida nunca, sino que al contrario de Galicia han salido 7 millones para la carretera de Guadarrama; lleva 22 años sin un camino general, y ahora se le dice: «Vas á contribuir como siempre para las demas provincias.» Galicia, si tiene 2 millones de poblacion, tambien paga en hombres y dinero mayores contribuciones.

Repito, que en la distribucion se ha faltado á la ley. Hé citado artículos de la ley de carreteras que previenen que no se pueden emprender carreteras nuevas con fondos destinados á la reparacion y conservacion de otras; y eso que prohibe la ley, se ha hecho por el gobierno.

Despues de algunas palabras de los señores Echevarria y ministro de Fomento en contra de la enmienda, fué esta puesta á votacion y desechada por 120 votos contra 21.

Puesto á votacion el art. 22, fué aprobado, como tambien el 23 despues de un breve debate.

Se leyeron el art. 24 y una enmienda de los señores Herrero y otros; sobre ella dijo

El señor HERRERO: O el art. 24 no dice nada, ó dice mucho. Si no dice mas que el Estado prohibirá los derechos de portazgos y pontazgos, esto es lo que se hace hoy; pero si el gobierno trata de hacer una espropiacion á los particulares que hoy tienen derechos de portazgos y pontazgos, falta la indicacion de esta indemnizacion; y esto parece que debia hacerse para uniformar el servicio.

Esa es la razon por que hemos presentado esta enmienda.

El señor DELGADO: Los señores que han firmado la adicion no han tenido presente el artículo de la ley que dice: (Leyó.) Los que cobran las provincias y los pueblos, son los que deben percibir en adelante el Estado.

Respecto á los que se cobran por particulares, no me parece que en una cuestion general de carreteras debe tratarse como por incidencia de un punto tan importante.

Acto continuo fué desechada la enmienda y aprobado el artículo.

Leido el 25 y una enmienda de los señores Areitio, Elduayen, Fuentes y otros, dijo

El señor AREITIO: Lengo entendido que hay presentada una enmienda por el señor Ardanaz en el mismo concepto que la que hemos tenido el honor de presentar; y si la comision admite esa, yo no tengo inconveniente en retirar la presente.

El señor MEMBRADO: La comision admite la enmienda del señor Ardanaz.

El señor AREITIO: En ese caso queda retirada la que se acaba de leer.

Retirada la enmienda, se aprobó sin discusion el artículo.

Leido el 26 y una enmienda de señor Herrero y otros, dijo

El señor MEMBRADO: Hay otra enmienda al artículo 27 firmada por el señor Ardanaz que viene á tener el mismo objeto que la presente. Si los firmantes de esta no tienen inconveniente en admitir la redaccion de la que he citado, la comision la acepta desde luego.

El señor HERRERO: No tengo inconveniente en aceptar esa redaccion siempre que se incluyan las palabras *previo afanzamiento*.

Admitida esta redaccion por la comision, se aprobó el artículo.

Se leyó el 27, y una enmienda de los señores Boulligni, Ardanaz y otros, que fué admitida por la comision, aprobándose en seguida el artículo con la enmienda, y los artículos 28, 29 y 30.

Leida una adicion de los señores Ardanaz, Areitio, Fuentes y otros, dijo

El señor AREITIO: Cuando he retirado anteriormente la enmienda que presenté al artículo 25, creí que en esta adicion se incluia la ley de carreteras de 1834, y por eso la retiré; pero quisiera que se hiciera tambien mencion de ella.

El señor ECHEVARRIA: La ley de 1831 se opondrá totalmente á lo que se discute, y por eso no ha podido consignarse en esta adicion.

El señor GONZALEZ DE LA VEGA: Tres son las leyes que están vigentes hasta ahora acerca de vias públicas: la de 1849, la de 1851 y la de 1856. Pero en este artículo adicional quedan vigentes, en cuanto no se opongan á la que ahora se discute, las de 1849 y 1856. Yo pregunto á la comision: y la ley de 1851, ¿queda vigente ó no queda? Yo creo que si sucede lo primero, será conveniente citarla en este artículo;

lo; y ruego á la comision que me dé esplicaciones acerca de esto.

El señor MEMBRADO: La comision no tendria inconveniente en que se citara; pero apenas habrá artículo que no se oponga, y por eso no se ha insertado en el artículo.

El señor ARDANAZ: Yo, por mi parte, creo que habria una fórmula mas análoga: que queden derogadas las existentes en cuanto se opongan á la presente.

El señor MEMBRADO: La comision admite esa nueva redaccion.

Sin mas discusion se aprobó el artículo adicional.

Se leyó una adicion al proyecto de ley de instruccion pública, de los señores Canga Argüelles, San Juan y otros.

Proyecto de ley de instruccion pública.

Puesto á discusion este proyecto, el señor Polo renunció á la palabra usando de ella los señores Orovio y Tejado para pedir la mayor intervencion de la Iglesia en la enseñanza, despues de lo cual dijo

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Diaz.

El señor DIAZ: Tengo que advertir al Congreso que será bastante extenso, y de consiguiente podria dejarse para la sesion inmediata.

Preguntado el Congreso si se prorogaba la sesion, se acordó que no.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Se leyeron y pasaron á las comisiones respectivas unos documentos relativos á los bienes de Godoy; una enmienda al artículo 20 de la ley de instruccion pública, y documentos relativos á la eleccion de Tijola.

El señor PRESIDENTE: Mañana continuará la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las seis.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE VILUMA.

Extracto de la sesion celebrada el dia 18 de junio de 1857.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior, dijo

El señor ministro de la GOBERNACION: Pido la palabra sobre el acta. Señores, yo no tengo la costumbre de corregir ni aun de revisar mis discursos, entre otras razones por falta de tiempo. Pero anoche hube de ver en un periódico el discurso que pronuncié anteayer, y aun cuando contiene varias inexactitudes y grandes omisiones, no reclamaria sobre ellas si no hubiera visto que se ponía en mi boca una frase grosera, de persona de poca crianza; y como yo no quiero pasar por eso, me apresuro á hacer esta rectificacion. Me supone el *Extracto* haber dicho que vuelvo la cabeza á donde me da la gana.

Todos los señores senadores saben que yo no dije semejante frase, que no puede decirse, no en el Senado, sino en una sociedad medianamente escogida. Cumple, pues, á mi propósito que conste que he hecho esta rectificacion, que no dije semejantes palabras; empleé solo las de «vuelvo la cabeza á donde creo conveniente, ó donde me llama la atencion,» ó una cosa por el estilo; pero de ningun modo esa frase que se me ha atribuido.

El señor PRESIDENTE: Constará.

Acto continuo se aprobó el acta.

Se dió cuenta de una comunicacion del Congreso de los diputados, en que remitia al Senado el proyecto de ley relativo á que quede sin efecto la ley de 21 de julio de 1855 sobre abono de once años de servicio á los empleados cesantes.

El señor PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Prévio anuncio del señor presidente entró á jurar y tomó asiento en el Senado el señor don Manuel Calonge, que ingresó en la quinta seccion.

El señor PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion por artículos del proyecto de reforma constitucional. El señor Heros tiene la palabra en contra.

El señor HEROS: Ayer, ilustres senadores, dije, y repito hoy que las ideas se me agolpaban

en términos que apenas podía ordenarlas al hacerme cargo del proyecto de ley presentado por el gobierno. Se me olvidó decir que en España no había sido hereditaria la monarquía hasta el siglo XII. Para probarlo, entre varios puntos de la historia que lo comprueban, tenemos el caso de Fernando I ó el Grande de Castilla, el cual repartió sus reinos entre sus hijos, dejando el de Castilla á don Sancho, el de Leon á don Alfonso, el de Asturias á don García, y á sus hijas doña Urraca y doña Elvira las ciudades de Toro y Zamora. Basta con indicar esto para ver que en Castilla no había tal herencia en la monarquía.

Pero todavía hay en aquel siglo otra cosa más extraña. Al morir Alonso I, llamado comúnmente el Batallador, dejó su reino, y llamo sobre esto la atención del Senado, en poder de los frailes del Temple, del Santo Sepulcro y del Hospital. ¿Y cómo puede creerse que un hombre de sus prendas hiciera esto? Pues así fué. Ni aragoneses ni navarros se conformaron, y entonces fué cuando el monge don Ramiro, siendo monje, obispo, sacerdote ó lego, desenfrenado, como vulgarmente se dice, se casó y tuvo á doña Petronila, en cuya época se unieron Castilla y Aragón.

Se me pasó también decir, tratando de la organización que en aquel tiempo tenía el gobierno de Aragón, en donde estaba más fuerte y arraigado el poder de los que recibían honores ó tierras del Estado, que ocurría en aquella constitución, original bajo muchos aspectos; por los cuatro brazos de que se componía, que ocurría, digo, una cosa que no se comprendería hoy, pero que entonces cabía como tantas otras y no producía la menor alteración, y era, que en el brazo de los nobles de Aragón entraban los representantes de las cuatro villas Sos, Egea, Uncastillo y Sadava; es decir, que esas cuatro villas gozaban de la consideración de nobles.

Dicho esto de paso, y tomando mi discurso del punto en que lo deje ayer, repetiré que los grandes señores, en tiempo de don Enrique IV y don Juan II particularmente, habían perturbado á Castilla del modo que todos saben, formando las facciones, facciones que algunas veces invocaron la soberanía nacional, como sucedió cuando en Avila el marques de Villena, el arzobispo de Toledo y otros, destruyeron á don Enrique IV. Dije que en la época de los reyes Católicos, salieron del estado de hijosdalgo los hombres insignes y de heróico valor que, dirigidos por el Gran Capitan, se inmortalizaron en empresas como la del Garelano y otras.

En este tiempo fué cuando se formaron las leyes de Toro, que en lo relativo á mayorazgos, han sido calificadas, con razón, de bárbaras y atroces, porque los mayorazgos acabaron con todas las familias.

Colocadas en este estado las cosas, y muerta la reina doña Isabel la Católica, interin la presentación de don Felipe el Hermoso, y mediante la imbecilidad de doña Juana la Loca, resumió el gobierno del reino el hombre inmortal que no tuvo mas pensamiento que formar de toda la Península una sola nación, el rey Católico.

Ese hombre popular, al presentarse su yerno Felipe el Hermoso, pasó por la humillación de que le abandonaran todos los grandes, menos el duque de Alba. El despecho que esto le causó le hizo proceder á su segundo matrimonio; y á no haber muerto el infante don Juan, todavía estarían hoy separadas Aragón y Castilla, y se hubieran perpetuado las desgracias que habían precedido á ese período. Murió el Rey Católico; y esos grandes, que suponen tomaban parte en la confección de las leyes, ¿dónde tenían esa fuerza cuando Cisneros les enseñaba desde los balcones de su alcázar los cañones de sus tropas, diciéndoles: «Eso son mis poderes?»

Murió el Rey Católico, vino Carlos V al poder, y dice un escritor que la grandeza conoció que amanecía el sol del Norte, y que sus individuos se fueron á él. Y efectivamente lo hicieron, para tratarlos del modo que todos saben. Carlos V elevó la grandeza á dignidad de clase en 1520; y dice otro escritor, que trajo un Senado en que no hubo mas que nueve, y tiene la prudencia de advertir que no los cita por no exitar rivalidades. Tenemos, pues, esta clase que pretende ejercer el derecho de hacer leyes desde los tiempos primitivos de la monarquía, y que en 1519 y 20 estaba reducida á nueve individuos. ¿Eran estos solamente los que tenían el derecho?

No me ocuparé de lo que sucedió cuando Carlos V y sus flamencos, ansioso el primero de tomar posesion del imperio, y los segundos de adquirir los muchos doblones que aquí habían recogido; ni del escándalo de haber dado al hombre eminente, lumbrera de su siglo, por sucesor un estudiante de la universidad de Lovaina, que solo contaba diez y ocho años. Yo aplaudo el celo de los que entonces se escandalizaron y formaron lo que se llamó las comunidades; pero no apruebo la conducta de los que despues de haberles metido en aquel mal paso, en vez de haber dirigido el movimiento, se marcharon al bando contrario.

Desde entonces, dice un historiador, esa clase fué odiada en España; y en las Cortes de 1538, de donde fueron expulsados, nadie se movió por ellos, ni les reconoció ese derecho que se dice tenían. En una esposicion del condestable de Castilla, que hacia cabeza de su clase en aquel tiempo, despues de recordar lo que habían hecho para acallar las comunidades, tratándose de la siza

que Carlos V queria imponer, decia que eso no, porque los nobles de Castilla no pechaban como los labradores y villanos; pero que si les pedía su sangre, allí la tenía á su disposicion.

Viene Felipe II, y ya no tuvieron entrada en las reuniones de Cortes de aquel reinado. Felipe II los empleó con provecho en su servicio, pero no pasó su influencia mas allá, antes en vez de proteger al pueblo contra los tiranuelos que le avasallaban, sientó decirlo, fueron á constituirse en alcaldes y alguaciles de la Inquisicion.

Llegó Felipe III; y en su tiempo estaba la nobleza tan decaída, que fueron elevados á esta dignidad los generales de San Francisco, de Santo Domingo y del Carmen Calzado. En aquel reinado tuvieron el gobierno de su parte: el cardenal duque de Lerma, portento de favor en su tiempo, segun dice un historiador que nadie puede rechazar, gastó 1.150,000 ducados en conventos y tenían una orden del rey para que pudieran recibir cuantos regalos quisiesen. ¿Cómo una clase tan distinguida no levantaba su voz contra tales abusos? Nos dice tambien el mismo escritor, que al retirarse de Nápoles donde había estado de virrey el conde de Benavente, vino cargado, no de objetos artísticos, sino de 124 cuerposantos.

Vino Felipe IV; y en su reinado había llegado á tal punto de degradación, que tratándose de recompensar al conde-duque por lo que había trabajado para levantar el sitio de Fuenterrabia, asediada por los franceses, propuso la Cámara de Castilla que se le hiciese procurador á Cortes de todas las villas y lugares que tenían representación en ellas. Y preguntando cómo se había de hacer eso, se dispuso que representara á cada ciudad cada una de las veces que se reuniesen las Cortes; pero como en tiempo de Carlos II no se reunieron ninguna, quedó sin ejercicio ese derecho.

Llega el período mas infeliz de la monarquía, que es cuando Carlos II no podía tener sucesion y se encontraba en el Estado miserable en que nos lo presenta la historia; en que los grandes se hallaban divididos en partidos, en que unos estaban por el austriaco, otros por el bávaro, los mas por los franceses. Nos dice un historiador que tratándose de cómo se había de resolver la cuestion de sucesion, cuando los mas propendian al partido francés, el conde de Santillana, en el compromiso de Caspe, que no había tenido aceptación entre sus compañeros de Consejo, exclamó al salir de allí: «Hoy perdisteis la monarquía.» No me á mi decir si esto es cierto; yo creo que no perdimos gran cosa con que desaparecieran de nuestra dominacion los Países Bajos, Nápoles, Cerdeña y Sicilia.

Del siglo XVII nada tengo que decir; dos ó tres veces se reunieron las Cortes, pero fué para juras reales.

Llegó el siglo XVIII, que todos creen detestable, y yo creo el mejor, porque algo conocedor de antigüedades, en las demas épocas he encontrado las cosas en peor estado. Llegó el año 1808, en que se reunieron las Cortes, no necesito decir cómo ni por qué; ya lo han dicho hombres eminentes, como don Agustín Argüelles en su *Ensayo sobre las formas constitucionales*, y el señor conde de Toreno en su *Historia del levantamiento de España*.

Ya hablé ayer la constitucion de 1812, tan combatida porque no echó mano de esa clase; he indicado la suerte que sufrieron mis amigos Argüelles, Quintana, Calatrava, García Herreros, Martínez de la Rosa, y los eminentes eclesiásticos Muñoz Torrero, Villanueva y otras lumbreras de la Iglesia; y en medio de aquellos hombres perseguidos, nadie dijo al disparado monarca: aquí hay una clase que tiene que defender los derechos que han quedado maltratados por esos innovadores.

Entre los individuos de la comision se encuentra un antiguo compañero mio, que conoció aquella época infeliz en que había dos reyes: uno de hecho, otro de derecho; aquel cazando por los bosques reales, y el otro rodeado de guardias, recibiendo la corte y los obispos, al inquisidor general y á los generales de todas las órdenes, cuyo retrato se colocó junto al altar mayor, y de quien un predicador dijo que el Espíritu Santo había colocado junto á Carlos IV para ayudarle á levantar las cargas del Estado.

Volvamos al año 1814. Esta clase no se ocupó mas que de lo suyo, y entonces la grandeza de España no defendió sus prerogativas. Entonces, y vuelvo otra vez al año 12, aquellos que habían presenciado el poder del favorito, lo hicieron para ensalzarle, pues hasta se había tratado de concederle el principado de los Algarbes, y aun se dice que se había acuñado moneda con el busto de Manuel I, y cedido las provincias del Ebro para allá, y yo hubiera tenido la desgracia de ser francés. Insisto sobre estos puntos, porque cuando se buscan los privilegios es menester reconocer las cargas.

El señor ministro de la Gobernacion decia antes de ayer, que si se hubiese adoptado en la constitucion del 12 el principio de las dos Cámaras, admitiendo en la una de ellas la clase privilegiada, tal vez no hubiese parecido aquella constitucion; y que si en el año 23 hubiesen los franceses persistido en sus proyectos, los ingleses nos hubieran defendido. Al decir su señoría esto, no recuerda que el ministro Canning, en una comida que le dieron los electores, dijo que había parecido la libertad en España por haberles

quitado la América. Digo esto, porque juzgo lo mas acertado el que nosotros procuremos seguir una política digna y conveniente, sin fiarnos en la bondad ajena, que nunca sirve bien si no está perfectamente pagada.

Todos recordarán muy bien, que despues de los sucesos del año 23 se pensó que tal vez se establecería aquí un régimen parecido al de Francia, y el duque Luis Antonio se movió de eso, á consecuencia de una esposicion que se le presentó; y hasta se dijo por un hombre eminente en Francia, que era una locura el suponer que el ejército francés había venido á imponer aquí las cámaras francesas.

Poco puedo decir acerca de lo que pasó despues del año 23, porque no me encontré en España; pero sí puedo asegurar que en época posterior, sin negar los servicios y adhesion de esa clase privilegiada á doña Isabel II, una gran parte de ella decia que no se podrían conseguir nuestros deseos si no intervenia el ejército francés, lo cual dió lugar á que el digno general que se hallaba de embajador en Francia, dijera que si eso se adoptaba, su patriotismo no le permitía continuar en su cargo.

Dicho esto, y sentado que no puedo estar conforme con el principio de dar á una clase el privilegio de entrar en este recinto para legislar, como esa idea va unida con los mayorazgos, deberé hacerme cargo de este punto.

Ayer oí dos cosas peregrinas; al señor ministro de Gracia y Justicia la una, y la otra al señor conde de Velle.

El señor ministro nos decia, que no había visto, despues de la supresion de los mayorazgos, que hubiese ningun grande que hubiese mejorado á su hijo mayor en el tercio y quinto, para que pudiera sostener el lustre del nombre que heredaba. Eso prueba que esta clase no quiere los mayorazgos, porque teniendo á su alcance un medio de poderlos reemplazar, no quiere usarlo.

El señor conde de Velle quiere que esas vinculaciones se cimenten sobre el crédito y las rentas públicas. Señores: aparte de otros inconvenientes, ¿qué caracter representarían unos senadores hereditarios, que antes de venir al Senado fuesen á leer el *Boletín de la Bolsa*, ó á preguntar á un agente de la misma el curso de los efectos públicos.

Voy á concluir; pero antes tengo que tratar otro punto que suscitó el señor ministro de la Gobernacion el otro día.

Dijo S. S. que la reforma de que se trata no es anti-constitucional, y yo sostengo que sí. En la constitucion de 1845 hay un artículo tomado de la de 1837, que dice: «Todos los españoles sus aptos para ejercer los cargos y empleos públicos, segun su mérito y capacidad.» Y, señores, ¿no queda destruido ese artículo con el principio hereditario? El señor ministro de la Gobernacion parece decirme que no, pero yo insisto en que sí.

Por ese principio, el necio como el discreto, el mal sano como el robusto, todos pueden venir á hacer las leyes. S. S. mismo manifestó uno de los grandes inconvenientes que tiene, citando el ejemplo de Cromwel en Inglaterra. Aquel hombre, que unas veces con la Biblia y otras con la espada gobernó aquel país, tuvo un hijo tan imbécil y miserable, que al poco tiempo dijo que no era para ello, y renunció al protectorado. Newton, aquel hombre de quien se dijo: Dios crió á Newton y descansó; aquel grande hombre, tuvo tambien otro hijo que vivía de un modo tan singular, que dormía al lado de los mozos de labranza. Esos ejemplos prueban bastante los inconvenientes del principio hereditario.

Aquí hay una porcion de personas dignísimas que, como yo, han pertenecido á las Cortes constituyentes. Progresistas nosotros propusimos en 1836 la admision del principio que hoy rige en el Brasil, á saber: que los senadores fuesen vitalicios, y propuestos por las provincias en ternas triples. Fuimos derrotados, y vino en su lugar un senado electivo, que yo no quiero.

El Senado electivo popular puede tener el gran inconveniente de que en el día en que las elecciones populares sean corrompidas lo sea él, y se dé el insigne testimonio que dieron los persamarcas cuando declararon al rey absoluto diciendo: que si alguna condicion le faltaba, se entendiese que se la tenían acordada. Así es que nosotros, hombres del progreso, habiendo visto que el Senado vitalicio había producido los efectos que se deseaban, al hacerse la constitucion de 1836 propusimos que el Senado fuera vitalicio, y el señor ministro de la Gobernacion sabe que fuimos derrotados.

Esto pasó hace dos años; y quién, en el estado en que se encuentra el país, puede asegurar lo que pasará dentro de tres, cuatro ó seis años? Estamos en el día con las cabezas enardecidas. Unos escriben sobre el principio de autoridad, otros sobre la democracia, otros sobre la aristocracia; todos son glosas; cada uno propone un sistema, pero nadie toma á la sociedad tal cual ella está. Yo, que tengo mis principios fundados en los libros viejos, creo que no ha de hacer el gobierno lo que debiere, sino lo que pudiere hacer. Yo escucho con mucho placer á todos los que saben mas que yo, pero veo que cada uno cree tener en su mano el porvenir del mundo entero, disponiendo de él como si estuviera ju-

gando á las damas ó al ajedrez. Pero sucede un fenómeno político extraordinario, dependiente del estado de Europa, que no se sabe á donde nos lleva ni lo que la Providencia nos depára. Partiendo de este principio, yo rogaria á los señores ministros, que para no esponernos á contingencias de este género, tuvieran á bien retirar el proyecto que se discute.

El señor ALCALÁ GALLIANO: El Senado habrá notado la situacion particular en que se encuentra la comision. Quizá no haya habido ejemplo en que una comision haya dejado de hacer uso de la palabra, y mucho menos en cuestiones de tanta importancia como la que hoy está sometida al juicio del Senado. Verdad es que pedí yo la palabra; pero no la usé, sino que traté de reservarla para lo último; y si ayer, por efecto de una incomodidad pasajera no asistí, individuos tenía la comision que podían sostener su dictamen; pero en la longanimidad que los caracteriza, quisieron que de otros bancos saliese la defensa.

Mi amigo particular el señor Heros (y quisiera poder llamarle mi amigo político) reproduciendo razones del señor Sancho, ha impugnado, no solo el artículo, sino la base, por decirlo así, en que la comision apoya su dictamen. Pues bien, señores, me gusta este reto. Deseo que se opongan principios á principios, banderas á banderas, no porque fie yo mucho en el uso de mis débiles fuerzas, sino porque la fé que me anima en la bondad de mis principios me dará aliento.

Se han dirigido ataques contra este pobre individuo, y no debe extrañarse que el antiguo orador de la Fontana defienda hoy principios aristocráticos, citando lo que dijo en otra época tratándose de la senaduría hereditaria; advirtiéndome de paso al señor Heros que en 1823 estábamos conformes al juzgar el objeto á donde se dirigía la Francia, encontrándonos, como nos encontramos, entre la revolucion y un poder absoluto apoyado en la democracia, en lo mas infimo de la plebe.

Entonces seguía yo la doctrina de Benjamin Constant hablando de la patria francesa, y dije: (S. S. leyó). Mas ¿por qué me opuse á esa institucion? Por no considerarla oportuna. ¿Lo es hoy? Esto no incumbe á la comision apreciarlo. El gobierno es el que reúne los datos para resolver esa oportunidad, y suya será la gloria, como la responsabilidad de la reforma. Yo presumo que tendrá buena fortuna; pero sí, como algunos temen, se embravece el mar y nos envuelve á todos en el comun naufragio, no será la culpa de los que lancemos al agua la nave en tiempos poco bonancibles, sino de las circunstancias en que la Europa se encuentra, porque todo está vacilante. Pero cabalmente porque todo está bamboleándose es por lo que queremos sentar un principio firme que dé seguridad y firmeza á la sociedad.

Decia yo además: (S. S. leyó.) Esto era en 1844, y estamos en 1857. ¿Han sido por ventura tan bonancibles los años que han pasado, ó tan ligera la marcha del tiempo, que no hayan dejado marcada su huella en el terreno?

Pero he oido un argumento que se ha reproducido y tiene mucho de bueno: el de si conviene ó no ocupar á los hombres en cuestiones políticas, en vez de dedicarlos á otras de utilidad mas inmediata. Mucho que hablar hay respecto á esta cuestion. No hay cosa mas fatal que ese empeño con que en las sociedades modernas atienden los hombres constantemente á las negociaciones políticas con preferencia á todo otro asunto. Esto trae grandes inconvenientes, porque los hombres desatienden sus negocios propios, con perjuicio de sus intereses, y los vagos y ociosos toman el señorío y abusan de las turbas, pretendiendo que van á darles derechos, cuando á lo que aspiran es al poder, y á veces á la riqueza, mientras otros afectan defender los principios morales, cuando solo aspiran á satisfacer las peores pasiones de la naturaleza humana.

¿Pero de qué nace, señores (porque nada nace en el mundo sin un motivo), el que en medio de estar todos persuadidos de esta verdad, todos quieren ser reformadores? ¿Ha habido desde que el mundo, es mundo; una época, como ha dicho muy bien el señor Heros, de mas proyectos y deseos que la presente, en lo relativo á renovar la sociedad? ¿Qué es esto, señores? Que la sociedad se encuentra en la situacion del enfermo á quien se dice: «Olvidate del mal; acude á las diversiones, á los placeres; distraete; no pienses en la enfermedad;» y el infeliz no puede hacerlo, porque siente en su interior la gangrena que le devora.

Se dice que hay ahora un gran movimiento democrático en el mundo. Es cierto; pero ¿á dónde va ese movimiento? La democracia es un estado extraordinariamente débil; el principio democrático crea una sociedad que carece de cohesion, y trae como consecuencia natural el despotismo, una sociedad que carece del principio que dá á las naciones fuerza; del principio aristocrático.

Se dirá que entre nosotros es muy difícil de aclimatar ese principio. Yo no puedo entrar en esas largas discusiones históricas, ni viene á mi propósito tratar de ellas. ¿Exista entre nosotros ese elemento antiguo de una nobleza como la de Inglaterra? Claro está que no. ¿Existen algunos elementos para formarlo? Yo creo que sí, porque existen todavía nombres venerandos, y algunos medios para ir creando ese patriciado legal

que hace falta á todas naciones y que se propone en este proyecto.

Se ha dicho: ¿Podrá tenerse un Senado mejor que el presente? Señores, creo que no. ¿Pues qué es lo que se pretende? Fácil es contestar: introducir en él un principio, un elemento de que ahora carece.

Téngase presente que la comision ha adoptado la ley tal cual la plantea el gobierno, pues ó tenía que desecharla ó aprobarla, ó bien que modificarla.

La comision creyó desde luego que el principio era bueno, y que lo eran tambien los pormenores, pues aun cuando pudieran ser mejores, lo mejor es enemigo de lo bueno.

Se hace contra este principio de la perpetuidad de la herencia un argumento bastante usado, consistente en decir que de un hombre sábio suele nacer un hombre necio. ¿Cómo si la índole de este cuerpo exigiera que sea una reunion de sábios! No, señores, no es esa su índole, porque aquí no se han de confeccionar las leyes; lo que ha de estar representado aquí es la sociedad; ¿y cómo? Por medio de la grand-za hereditaria.

Pero se dice: «vais á resucitar ahora la antigüedad del nacimiento, cosa tan ridícula y tan caída de moda?» Y yo digo á mi vez: ¿no profesáis todos el debido respeto á la memoria de vuestros padres? Cuando un niño infeliz gemia prisionero en la corte de Austria; cuando ese niño no manifestaba aun el menor síntoma de lo que podría ser, de las facultades que le atribuía el fanatismo de sus partidarios, ¿en qué consistía el respeto que todos le profesaban? ¿No era debido á reflejarse en él la gloria de su padre? Se afectan despreciar hoy esas ideas, y jamás ha habido mas escudos, ni mas títulos, ni mas armas, hasta en las tarjetas de visita. Esta es la sociedad.

Después de la aristocracia de la sangre, viene, señores, la del dinero. ¿Cómo no dar entrada en este cuerpo á esta nueva aristocracia? ¿Pues qué, el hombre que con su industria, por medio de su laboriosidad y trabajo allega riquezas, no es digno de ocupar un asiento en esta Cámara?

Entre tanto, hay medios de averiguar fácilmente esas dos aristocracias, la del dinero y la de la sangre; pero ¿y la tercera? La del talento y la virtud, ¿cómo se averigua? ¿cómo se conoce, á través de la máscara que visten las malas pasiones?

Resta tratar del punto que mas escándalo ha causado; de las vinculaciones. Señores: ¿en qué tiempos estamos? Se dice que los mayorazgos, tales como estaban constituidos, son un mal; ¿pero quién trata de restablecerlos bajo las mismas condiciones? En eso estaría el mal: en restablecer las cosas como no pueden existir.

Hay un tercer punto sobre los mayorazgos, y es el de la oportunidad. Muchos abrigan temor de que sean inoportunos; pero para evitarlo están las leyes y el espíritu público; la opinion que, cuando es verdadera, vale mucho.

Para concluir, señores senadores, ¿de qué tratamos aquí? De robustecer el principio de autoridada, medida cuya adopcion es de urgencia.

El peligro que indudablemente nos amaga á todos, es la kakistocracia, palabra que me permito usar, y significa el gobierno de los peores. Ese es el gran peligro que amenaza á la sociedad.

El señor duque de SAN MIGUEL: En mal hora me toca usar de la palabra, cuando el Senado acaba de oír al príncipe de la elocuencia; pero es tal la confianza que tengo en la razon que me asiste, que me atrevo á arrostrar el disgusto con que acaso se me oirá, diciendo con franqueza lo que creo.

El artículo que combato no ha sido defendido por el señor Galiano: S. S. lo ha tocado muy someramente. No entraré yo en contestaciones sobre las diferentes constituciones que hemos tenido: buenas hubieran sido si se hubieran observado: los vicios no han estado en las constituciones, sino en los hombres. ¿Se cree acaso que con la reforma que se propone se corregirán esos vicios? Señores, hay cosas que ofenden hasta á la razon.

Decía el señor marqués de Miraflores, y repitió el señor ministro de la Gobernacion, que la constitucion de 1812 cayó el año 14 por ser demasiado democrática. No, cayó por ser una obra de reforma; y como en ella se cortaban los abusos, los que se aprovechaban de ellos la combatieron y escitaron la animadversion del pueblo contra sus autores, presentado su obra en pugna con la religion y el trono. Lo mismo hubiera caído la constitucion de 45, puesto que era una reforma de lo existente antes de aquella época. Y en apoyo de mi opinion, citaré la del conde de Toreno, que no puede ser sospechosa á esta Cámara.

Paso á la cuestion que nos ocupa. La reforma que se propone, ¿la reclaman las necesidades públicas, está de acuerdo con la opinion? Yo acepto las reformas necesarias, pero no las que la necesidad no justifica. Yo pregunto: ¿será mas libre, tendrá mas prestigio el Senado español con la reforma que se propone? ¿Qué funciones mas augustas puede ejercer que las que ejerce? Si no tuviera el respeto y el prestigio que debe tener para con los pueblos, la culpa sería suya, no de su organizacion; ¿y se quiere aumentar su prestigio variando la procedencia de algunos de sus miembros? Hoy la coronza nombra todos los senadores, la ley dice al gobierno: ahí teneis obispos, arzobispos, generales, grandes de España, etc.: la corona elije; de puertas, adentro

todos los elejidos son iguales, no son mas que senadores.

¿Conseguirá el Senado mayor prestigio porque vengan unos cuantos senadores que no tengan la procedencia de los demas, que no sean nombrados por la corona? Lo que se hace con eso es mermar las facultades de la corona, puesto que teniendo ese derecho absoluto por la constitucion de 1845; se limita por la reforma á que solo pueda nombrar las tres cuartas partes de senadores.

Hay senadores natos y senadores hereditarios. Los natos son ocho arzobispos, y siete capitanes generales; yo no sé las fortunas de los grandes de España, ignoro cuántos querrán y podrán serlo; pero creo que llega á quince, segun me han dicho: ¿y se aumenta, señores, el prestigio del Senado, porque quince de sus individuos varien de procedencia? ¿Cómo puede concebirse que se enaltece un cuerpo colegiado, porque ciertos individuos tengan una particularidad de que carezcan los otros?

Al contrario, en lugar de enaltecerse, se crean discordias, envidias, humillaciones, que no existirían de otro modo: en lugar de enaltecer así al Senado, se tendrá un Senado heterogéneo, y será una cosa de que nadie pueda darse razon.

Voy á recorrer las dos categorías que constituyen diferencias en el Senado. Clases natas: arzobispos y capitanes generales. El arzobispo, aunque con una categoría mayor que la del obispo, ejerce, en mi concepto, las mismas funciones, sin mas diferencia que la de llamarse el uno metropolitano y el otro sufragáneo, y la de tener este cierta subordinacion relativamente al primero.

Esta subordinacion que existe entre las clases de la sociedad donde hay aristocracia, es necesaria; y siéndolo, ¿por qué añadirles una cosa que no tiene que ver con su dignidad? Un capitán general manda en el orden militar á un teniente general; ¿por qué se ha de añadir á aquel un derecho político, cuando nada tiene que ver el rango militar con el cargo de legislador? Lo mismo digo de los obispos y arzobispos.

Voy á ocuparme de los senadores de herencia, y aquí es preciso que diga algo de lo que se llama aristocracia. Señores: en la sociedad es inevitable que unos sean mas ricos, mas valientes, mas hábiles que otros. Yo respeto al rico que debe la riqueza á la industria, al hombre que escribe con talento, y al que arrebató con su palabra.

Respeto tambien la aristocracia, pero como cosa de hecho; no porque se consigne en las leyes, que hoy no le reconocen derechos especiales, porque no hay nadie que pueda dar á uno las cualidades que se necesitan para elevar su nombre á la altura á que debe estar colocado para que le consideren los demas.

La aristocracia en los tiempos antiguos se formó de los varones que acompañaban á los reyes en sus conquistas, después de las cuales se repartian el territorio conquistado, en el que mandaban por derecho propio como en un pequeño reino, y natural era que dejarán esos derechos á sus hijos; pero hoy no nos hallamos en el mismo caso.

¿Cómo adquirieron los ricos-hombres castellanos sus derechos y privilegios? Combatieron con los moros al frente de sus mesnadas y apoderándose de sus castillos, villas y ciudades, que quedaban en poder de los mismos, y mandaban en ella, administrando justicia y disponiendo como señores, en términos que cada feudo era como un pequeño reino. Eso dió lugar á que adquiriendo luego valor é importancia el municipio, y apoyados en él los Reyes Católicos, se dedicaran á refrenar esa anarquía que á tantos trastornos habia dado lugar; y entonces los grandes, de rivales que habian de ser de los reyes, pasaron á ser sus servidores, perdiendo cada dia alguno de sus derechos y privilegios, hasta que no les quedó ninguno.

Terminado hoy el poder y el privilegio de los grandes, como tales grandes, no son hoy cuerpo del estado político; pero á pesar de haber perdido ese privilegio y esa importancia, son mas respetados y mas estimados en el dia. ¿Y por qué? Porque hoy se les vé prestar grandes servicios al Estado en todas las carreras: los hay en el Senado, en el Congreso, en la diplomacia, en el ejército; en fin, en todas las carreras.

Pues si hoy son mas apreciados que antes, cuando nadie por otra parte reclama el establecimiento de ese principio aristocrático, ¿por qué se intenta llevar á cabo el anacronismo que se pretende? Además de esa medida, de ese derecho solo podrían, repito, aprovecharse seis, ocho ó diez grandes, porque los opulentos señores de otros tiempos ya no existen, y los grandes actuales no se hallan en disposicion de vincular. De modo que á los muchos inconvenientes que tiene lo que se nos propone, y que se han manifestado, se añade el de escitar rivalidades entre los mismos grandes, y el de ajar el amor propio de algunos de ellos.

Por otra parte, ¿quién puede responder de que el establecer hoy esas vinculaciones de 200,000 reales no será abrir el camino para que otro dia se diga que sean de 50,000, y luego de 25,000, y de que no llegaremos de ese modo á los mayorazgos de mi pais, donde los habia de 100 ducados de renta?

Yo ruego al Senado que mire bien lo que hace antes de adoptar ese sistema fatal de mayorazgos. Concluyo diciendo que este artículo na-

da reforma, pues no enaltece á las clases que se quiere privilegiar; y por lo mismo pido al Senado que lo deseche.

El señor ARRAZOLA: Señores; en el presente debate sucede una cosa singular. En otros, la comision se halla sola; en este, la comision está solicitada por algunos señores senadores que quieren tomar parte en la discusion. Hoy hasta en la prensa se censura á la comision porque calla; de otro modo, si consumiese los turnos se la llamaría tirana. La comision no ha dado un dictámen vacilante, ha aprobado el proyecto en su conciencia. Pero este dictámen tiene artículos, y á ellos hay doce enmiendas prescadas. A la comision la queda tiempo para emplear sus esfuerzos. Por consiguiente, después de esta esplicacion y pudiendo por esta vez ser deferente, cede la palabra al señor Estébanez Calderon.

El señor ESTEBANEZ CALDERON: Señores; doy gracias á la comision por la deferencia que ha tenido, y sentiría ser arrepentiese por haber confiado á mi persona la defensa de ese dictámen. Puedo asegurar que me habia propuesto no tomar la palabra; pero al oír ciertas palabras pronunciadas por el señor Heros, sin saber como, la pedí, y el señor Arrazola ha tenido la bondad de cedérmela, acaso corriendo gran riesgo en que la defensa no sea conveniente á la importancia de la causa.

Los argumentos del señor Heros son para mí de mucha importancia, tanto por las circunstancias que en él concurren, como por lo versado que se halla en estas materias. Además, le profeso un singular respeto y afición.

Dió á entender S. S. que el derecho hereditario fué posterior á los tiempos de Pelayo. Yo profeso la opinion contraria. El derecho hereditario en nuestro pais data desde Pelayo, y á este le sucedió don Favila, quien lo mejor que hizo fué el ser muerto por un oso; porque por su ignorancia para gobernar, no siendo ya electiva la corona, hubiera causado graves males al Estado naciente. ¿Cómo se puede negar que el derecho hereditario viene desde el fundamento de la monarquía de Asturias? Entre los godos de España era electiva la corona, pero no era una inflexible. En España tenian los godos que estar combatiendo con los silingos, vándalos y romanos, y era necesario que el que tuviese á la cabeza de la nacionalidad fuera guerrero. Esto en cuanto al derecho hereditario.

Por lo tanto, los fundamentos aducidos por el señor Heros, para demostrar que no existía el derecho hereditario, citando á Alonso I en Aragon, que dejó la corona á los caballeros del Temple, que dice que eran reyes que disponian de la corona como si fuera patrimonio suyo, entre sus hijos ó extraños, en vez de probar lo que desea, es un argumento *contraproducentem*.

Porque la costumbre era que al morir el rey trasmitiese su autoridad real y reino heredado al primogénito, repartiendo entre los demas hijos lo que habia conquistado: como si fuesen gananciales. Esto prueba que se consideraron como legítimos poseedores de la autoridad suprema, y que sus hijos le sucedian por derecho hereditario.

Tambien voy á hacerme cargo de otras observaciones, estando conforme con la de mi amigo el señor San Miguel, relativa á la admision en el Senado de los condes y marqueses, lo mismo que á los grandes. Todos ellos de muy antiguo vienen disfrutando el derecho de asistir al rey en los grandes negocios del Estado, así como el de cubrirse ante su real persona. Pero vino la casa de Austria, y como allí habia una especie de servilismo ó deferencia que se avenia mal con la altivez castellana, cuando los ricos-hombres de Castilla vieron á los alemanes con la cabeza descubierta ante Felipe I, los imitaron en esto.

Pues bien; otros nobles españoles, llevando á mal aquella debilidad, dejaron la corte y se fueron: ¿á quién? á don Fernando V, que se burlaba con ellos de las deferencias que los otros nobles tenian delante de Felipe I. Muere este, y aquellos que habian procedido con debilidad de cortesanos, volvieron á rendirle homenaje al rey don Fernando, perdonándoseles este y volviendo á recibirlos á la usanza española. Carlos V, que fué á coronarse á Alemania, llevó consigo muchos grandes, que alternando con los grandes electores del imperio, eran censurados por estos por su altivez, y entonces el emperador les hizo presente, con la benevolencia que le era natural para con los españoles, el mal efecto que esto causaba entre príncipes soberanos, á lo que contestaron: «Si esto ha de ser para mayor gloria de V. M. nos descubriremos.»

El señor PRESIDENTE: Siento tener que interrumpir á S. S.; pero han pasado las horas de reglamento, y mañana podrá S. S. continuar. El Senado se reunirá en secciones á primera hora, para nombrar la comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto remitido por el Congreso de los diputados sobre la ley del abono de los once años, continuando después la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.
Eran las cinco y cuarto.

El señor ministro de Estado está resuelto á reorganizar el real colegio de San Clemente de Bolonia, sacándole del triste estado de abandono en que se halla hace muchos años. En 15 de enero de 1855, por fallecimiento del último rector, y no quedando mas que un colegial, sobrino de aquel, el gobierno comisionó al señor D. Manuel Marliani, que á la sazón se encontraba en Bolonia, para que en nombre de S. M. tomase posesion del colegio y de los bienes: mas este único colegial se negó á dar cumplimiento al mandato de S. M. prestando los fueros del colegio: las relaciones diplomáticas de allí á poco se interrumpieron con Roma, y el colegio y sus rentas quedaron á la disposicion esclusiva de dicho colegial. Parece que enterados de un estado de cosas tan poco conforme á la dignidad del gobierno y al objeto de la fundacion del cardenal Albornoz, tanto el señor duque de Valencia como el señor marqués de Pidal, quieren poner coto á semejante desorden, y en su consecuencia, van á darse órdenes al embajador de S. M. en Roma para que haga cumplir la real orden de 15 de enero de 1855.

En real orden comunicada á la junta de clases pasivas por el ministerio de la Guerra se concede á la viuda del general Roncali, la continuacion del goce de la pension de 15,000 reales que disfrutaba su difunto esposo en concepto de Gran Cruz de la orden de San Fernando.

El proyecto de establecer magníficos diques en Cádiz, camina á su realizacion. El espediente mandado formar, ha sido ya informado por el ramo de fortificacion, y los dignos jefes que han evacuado el informe, después de estensas consideraciones, opinan en favor de esta importante mejora.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN PIO I, PAPA Y MARTIR.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS

El domingo 12, una devota persona consagra una solemne fiesta al beato Raimundo Lulio. A las nueve se cantará tercia y la misa mayor con esposicion, y sermón que predicará don Juan Angelo Torrens Pro. carmelita.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salte el sol á las ... 4 hs. 41 ms.
Pónese... á las ... 7 » 29 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 4 ms. 56 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado teniente de la brigada fija de artilleria, don Antonio Rodriguez.

Parada, Luchana.

Hospital, provisiones, el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del señor Gobernador de la provincia queda abierto el pago de la mensualidad de junio último para todas las clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesoreria. Palma 5 julio de 1857.—El Tesorero—José G. Pecellin.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

En virtud de autorizacion concedida á esta Junta por real orden de 3 de enero del corriente año, se sacan á pública subasta diez y seis cuarteradas trescientos doce y medio destres de terreno procedente del predio *Son Brull*, sito en el término de Pollensa, propiedad del Hospital de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La enagenacion será á venta real en dinero efectivo, con exclusion de toda clase de papel moneda, pagadero en el acto de formalizarse la escritura de traspaso.

2.ª El espresado terreno se ha subdividido en diez y ocho porciones, ó suertes, del modo siguiente:

1.ª suerte.—De 199 destres 5 décimos; linda con la suerte 2.ª y duodécima, con tierras que fueron de pertenencia del mismo predio *Son Brull* y con el camino vecinal de Pollensa; ha sido tasada por los peritos en 149 libras 12 sueldos 6 dineros ó sean 1988 rs. 9 céntimos.

2.ª suerte.—De 220 destres; linda con las suertes 1.ª, 3.ª, 11.ª y 12.ª y con el espresado camino de Pollensa; ha sido tasada por los peritos en 137 libras 10 sueldos ó sean 1827 rs. 6 céntimos.

3.ª suerte.—De 196 destres; linda con las suertes 2.ª, 4.ª y 11.ª y con el mismo camino de Pollensa; ha sido tasada en 171 libras 10 sueldos, equivalentes á 2278 rs. 77 céntimos.

4.ª suerte.—De 212 destres 5 décimos; linda con las suertes 3, 5, 10 y 11 y con dicho camino; queda tasada en 172 libras 13 sueldos 1 1/2 dineros, equivalentes á 2294 rs. 12 céntimos.

5.ª suerte.—De 205 destres; linda con las suertes 4, 6, 9 y 10 y con el mismo camino; su tasacion 153 libras 15 sueldos ó sean 2042 rs. 92 céntimos.

6.ª suerte.—De 204 destres; linda con las suertes 5, 7 y 9 y con dicho camino; queda tasada en 165 libras 15 sueldos ó sean 2202 reales 36 céntimos.

7.ª suerte.—De 228 destres 5 décimos; linda con las suertes 6, 8 y 9 con tierras de procedencia de *Son Brull* y con el espresado camino de Pollensa; ha sido tasada en 185 libras 13 sueldos 1 1/2 dineros ó sean 2466 rs. 86 céntimos.

8.ª suerte.—De 236 destres; linda con las suertes 7 y 9, con tierras de procedencia de *Son Brull* y con el camino marcado para comunicacion de las divisiones del mismo predio; ha sido tasada en 590 libras equivalentes á 7839 rs. 45 céntimos.

9.ª suerte.—De una cuarterada; linda con las suertes 5, 6, 7, 8 y 10 y con el camino para comunicacion de las divisiones del espresado predio; ha sido tasada en 1500 libras ó sean 19,930 reales 80 céntimos.

10.ª suerte.—De una cuarterada; linda con las suertes 4, 5, 9 y 11 y con el espresado camino; queda tasada en 1500 libras equivalentes á 19,930 rs. 80 céntimos.

11.ª suerte.—De una cuarterada; linda con las suertes 2, 3, 4, 10 y 12 y con el propio camino: su tasacion 100 libras equivalentes á 13,287 reales 21 céntimos.

12.ª suerte.—De 222 destres; linda con las suertes 1, 2 y 11, con tierras que fueron de pertenencia del predio *Son Brull* y con el camino de comunicacion espresado; queda tasada en 1527 libras 5 sueldos ó sean 7005 rs. 68 céntimos.

13.ª suerte.—De una cuarterada 10 destres; linda con la suerte 14, con tierras de *ca, el Virey* con otras de pertenencias de *Son Brull* y con el espresado camino; su tasacion 615 libras equivalentes á 8171 rs. 62 céntimos.

14.ª suerte.—De una cuarterada 103 destres; linda con las suertes 13 y 15 con *ca, el Virey* y con el propio camino; ha

(4)

sido tasada en 691 libras 12 sueldos 6 dineros ó sean 9189 rs. 77 céntimos.

15.ª suerte.—De una cuarterada, 240 destres; linda con las suertes 14 y 16, *ca' el Virey* y el propio camino; queda tasada en 880 libras ó sean 11692 rs. 74 céntimos.

16.ª suerte.—De una cuarterada, 305 destres; linda con las suertes 15 y 17, *Son Porch* y dicho camino, su tasacion 705 libras equivalentes á 9367 rs. 48 cént.

17.ª suerte.—De una cuarterada 33 destres; linda con las suertes 16 y 18, *Son Porch* y el mismo camino; ha sido tasada en 405 libras 18 sueldos 9 dineros ó sean 5393 rs. 77 céntimos.

18.ª suerte.—De dos cuarteradas 98 destres; linda con la suerte 17, *Son Porch* y tierras que fueron de pertenencia de *Son Brull*; ha sido tasada en 785 libras 15 sueldos ó sean 10440 rs. 42 céntimos.

3.ª Ninguna de las espresadas porciones está gravada con carga alguna; en el caso de aparecer lo contrario se indemnizará al comprador.

4.ª Los adquirientes de las suertes núms. 13, 14 y 15 no podrán cegar ni alterar la fuente que debe ser propiedad del dueño de la suerte num. 10, sin que los propietarios de las restantes puedan reclamar derecho alguno sobre las aguas de dicha fuente.

5.ª A las doce del día 9 de agosto próximo se abrirá doble subasta, una en el pueblo de Pollensa y otra en esta capital. Aquella tendrá lugar ante el alcalde del pueblo y el regidor síndico del ayuntamiento con asistencia de un notario público que autorizará el acto; la que debe celebrarse en Palma tendrá lugar en la plaza de Cort ante una comision de esta junta con asistencia también de escribano público.

6.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

7.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasacion, que sirve de tipo para las subastas.

8.ª Los remates obligan desde el mismo acto á los respectivos rematantes; pero no tendrán efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Junta á cuyo fin, tanto el alcalde de Pollensa, como la comision que haya entendido en la subasta de esta capital, remitirán al Sr. Presidente de esta corporacion los respectivos expedientes de subasta.

Palma 6 de julio de 1857.—El Presidente—Leandro Villar.—P. A. de la J.—Miguel Garau, secretario.

El día 18 del corriente á las doce se subastará en el Hospital de la provincia, con arreglo á las condiciones insertas en el Boletín oficial número 3842, el suministro del pan que para su consumo se necesite en dicho establecimiento desde el día 1.º de agosto próximo hasta 31 de julio de 1858. Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Palma 6 de julio de 1857.—P. A. de la J.—Miguel Garau secretario.

En el anuncio, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la obra de reparacion en una de las cuadras del edificio de San Antonio de Viana, inserto en el *Genio* de ayer, se cometieron las siguientes equivocaciones:

En la condicion 3.ª, línea 4.ª donde dice *la escitacion*, debe decir *la licitacion*. En la condicion 8.ª, línea 5.ª donde dice *fianza á garantia*, debe decir *fianza ó garantia*. En la condicion 9.ª, línea 2.ª donde dice *comprenderse*, debe decir *emprenderse*.

SECCION DE ANUNCIOS.

AL ESCUDO PALMESANO.

AVISO INTERESANTE.

En vista de que la estacion de verano está algo adelantada y á fin de realizar el grande surtido de ropa hecha que existe en dicha sastrería, se han rebajado considerablemente los precios, admitiéndose ademas los napoleones por duros en la compra de efectos. Al mismo tiempo se prepara para la temporada próxima un gran surtido de alta novedad y cortado con mucha perfeccion. Cuesta *d. Ambros*, número 33.

MR. DOUX.

Acaba de recibir por el último correo un nuevo surtido de hermosas estampas, y queriendo realizar sus géneros para marcharse, los espenderá al precio de fábrica.

Su permanencia en esta capital será de ocho dias.

Vive en la tienda nueva frente San Nicolás.

DIENTES ARTIFICIALES

garantidos durante 15 años.

ACUDIR AL DENTISTA

MR. DESCOLE

que vive actualmente entre el Mercado y el Borne, número 11, piso segundo.

EN LA CALLE DE LA HERRERIA ALTA manzana 76, número 22, hay una casa para vender, consistente en un piso, porche y terrado, con sala, cuartos dormitorios y cocina en el piso y otras comodidades. En la misma casa darán razon.

EN LA CASA NÚMERO 52, DE LA CALLE *d'en Veri*, parroquia de San Nicolás, hay para alquilar un estable. En la misma casa darán razon.

Tienda LA BALEAR,

plaza de las Copiñas.

Se encontrará en la dicha un abundante surtido ya en los artículos de adorno, como en los de utilidad.

Hules, dibujos elegantes y varios ancores.

Pulseras ó brazaletes de dúbl fino.

Plumeros para sacudir el polvo.

Perfumeria en jabones, pomadas, vinagres aromáticos, aguas etc.

Objetos de porcelana.

Cristaleria.

Abrazaderas, galerias y demas para cortinages.

Juegos de damas, dómimo, asalto, ajedrez y otros juguetes de muchas clases para niños.

A precios tan módicos como los que rigen en los establecimientos del Continente.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lunes 13 del corriente á las nueve de la mañana.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 44.

NUEVA FUNDICION DE HIERRO COLADO,

establecida en el convento de la Merced.

Se servirá con el esmero, prontitud y baratura posible, sin perdonar gasto alguno para que quede á satisfaccion de los interesados.

Despacho de la imprenta y libreria de Gelabert,

PLAZA DE CORT.

En dicha libreria se suscribe á las

NOVELAS ILUSTRADAS

DE CH. PAUL DE KOCK.

TRADUCCION LIBRE

POR D. T. BERTRAN SOLER.

A instancias de varios aficionados á la lectura de las novelas recreativas que escribe en francés PAUL DE KOCK, hemos determinado publicarlas, empezando por las últimas, que no han sido traducidas en idioma español.

Esperamos que los amantes á la amena literatura aceptarán con aprecio la presente publicacion, la cual irá acompañada é ilustrada con un número inmenso de grabados, en los que están representadas las escenas mas curiosas de la historia respectiva.

No nos detendremos en encomiar dichas novelas, siendo las que han obtenido mas acepcion entre las muchas que se publican diariamente en Paris, y en la traduccion hemos procurado arreglarla al gusto de los españoles, espresando con el tino que se requiere, las escenas que exigen en nuestro pais la mayor circunspeccion.

Los hijos de Maria.
Mi vecino Raimundo.
Edmundo y su prima.
Mr. Dupont.
Zizina.
Magdalena.

Georgina.
Un jóven encantador.
Gustavo ó el jóven tronera.
El maestro de Escuela.
El hermano Jaime.
Antes no te cases mira lo que haces.

Cada mes saldrán dos ó tres entregas de dos pliegos ó sean 16 páginas de impresion en 4.º prolongado, de letra clara y compacta con una lámina tirada aparte del testo.

El precio de suscripcion será UN REAL de vellon la entrega llevada á domicilio, con sus correspondientes cubiertas de color.

PALEMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.